



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202-2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE MUNICIPAL DAVID

MOLINA MUÑOZ DE OPORAPA Y DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA PAOLA VARGAS CLAROS**, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 25.283.066 de Popayán (Cauca), quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ** de Oporapa, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT 813.012.946-3; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 016 de fecha 23 de marzo de 2024 y acta de posesión de fecha 30 de marzo de 2024, emitidos por el Despacho de la Alcaldía Municipal y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el(a) Sr(a) **DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ**, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 36.347.456 de Campoalegre, quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que la ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ es una entidad de categoría especial, con autonomía administrativa, descentralizada, del orden Municipal, autorizada por la Ley 100 de 1993 para la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993; 2. Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que en la planta de la E.S.E no existe personal requerido para atender las actividades contratadas. 3. Que según el acuerdo No. 009 de octubre de 2024, adoptado como Manual de Contratación de la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ" se estipula que, en razón a cuantía y naturaleza del contrato, éste contrato debe tramitarse en forma directa. 4. Que atendiendo a la proveniencia del recurso (SGSSS), con los cuales se financian la actividad misional de la empresa y el mandato constitucional contenido en el Art. 48 supra legal, no se impone el pago de las cargas impositivas del orden municipal, a efecto de garantizar la destinación de los recursos para atender la prestación del servicio de salud a la población Oporapense. 5. Que sobre dicho aspecto la Contraloría Departamental del Huila ha emitido un concepto fechado el 02 de mayo del 2025, con el cual ratifica la destinación específica de los recursos, cuya proveniencia sea del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). 6. Que, conforme a la necesidad y concepto de Gerencia, se establece que la E.S.E requiere la contratación de un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE SALUD** para efectos de dar cumplimiento a sus metas de gestión y para el cabal cumplimiento y prestación de los servicios de salud a su cargo. 7. Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E, para el cumplimiento de sus metas de gestión. 8. Que, en virtud de lo expuesto, se suscribe el presente contrato que se contiene en las siguientes cláusulas contractuales: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATISTA**, se compromete para con **EL CONTRATANTE**, a prestar sus servicios **PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GERENCIA DE SALUD: PARA ASESORAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS POR LA GERENCIA EN EL DOCUMENTO PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, realizando las actividades y procedimientos propios del objeto contractual. **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y TAREAS.** **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las siguientes actividades y tareas: 1. Asesoría a los procesos administrativos y de gestión. 2. Asesorar la implementación del Plan de Desarrollo. 3. Apoyo y seguimiento a los procesos asistenciales desde la gestión. 4. Apoyo al comité de gestión y desempeño. 5. Apoyo al programa de humanización de la institución. 6. Prestar asesoría constante y diligente al área de Gerencia de la ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DE OPORAPA. 7. Presentar Informe mensuales de ejecución y cumplimiento de avance del área gestión de la ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA- HUILA. 8. Las demás que encomiende de manera especial la Gerencia de la Entidad, relacionadas con el objeto del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.** -**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: **a)** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de **EL CONTRATANTE** facilitados para el cumplimiento de su labor. **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que **EL CONTRATANTE** ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos salvo que **EL CONTRATISTA** use los equipos de su propiedad. **b)** No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **c)** Acreditar a **EL CONTRATANTE** la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **d)** Efectuar las Cotizaciones al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre el 40% del valor bruto





facturado en forma mensualizada. En todo caso, el ingreso base de cotización de **EL CONTRATISTA** corresponderá al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1º del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el inciso 2º, del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, el artículo 6º del Decreto 2800 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **e)** Preservar y hacer respetar el código de integridad de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Prestar Inducción, Reinducción y Capacitación al contratista en caso de ser requerida. **b)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **c)** **EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **d)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **e)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de supervisión. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información Estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Si en cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003. **EL CONTRATANTE** deberá informar a: **1)** La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y; **2)** La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de la Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en riesgos laborales. **PARAGRAFO 1º.-** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del contratista, no configura posibles relaciones laborales, según lo dispuesto por el Artículo 2.2.4.2.2.24 del Decreto 1072 de 2015. **PARAGRAFO 2º.-** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO 3º.-** **h)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **i)** Dar a conocer las guías y procedimientos al contratista y evaluarlas. **j)** Dar a conocer y suscribir con **EL CONTRATISTA**, el acuerdo para el cumplimiento del Código de integridad, a través de la oficina de talento humano. **k)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El valor del presente contrato se establece en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/cte., pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios personales que efectivamente ejecute el CONTRATISTA**, suma que se le cancelara al contratista en un (01) único pago por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/cte.,** acordados y programados con el supervisor del contrato, lo cual constituye el monto de los honorarios que percibirá el **CONTRATISTA**, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere el **CONTRATANTE** para con el **CONTRATISTA**. Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se realizará mediante pagos parciales, derivados de la evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas; los cuales se realizarán a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, copia del informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1º. EL CONTRATISTA** se responsabilizará del cumplimiento de la totalidad de sus actividades y obligaciones; el pago de sus honorarios estará sujeto al cumplimiento del 100% de sus actividades contratadas, programadas y plenamente desarrolladas; en caso de existir incumplimiento en algún monto porcentual, en la misma medida se le descontará proporcionalmente al porcentaje de incumplimiento. **PARAGRAFO 2º. EL CONTRATISTA**, deberá aportar para el pago de la última factura o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la **ESE DAVID MOLINA MUÑOZ**; evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato, si hay lugar a ello. **SEXTA: SUPERVISION:** La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades





objeto del presente contrato, a través de la persona encargada como **GERENCIA**; Quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Presentar oportunamente un informe sobre el desarrollo de la ejecución del contrato. **SEPTIMA: AUTONOMIA Y SUBORDINACIÓN.**-El presente contrato civil de prestación de servicios, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo el contratista para fijar dentro del rango del horario de atención al usuario, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- Los pagos a que se obliga el **CONTRATANTE**, por el presente contrato, se imputarán al Rubro 2.1.2.02.02.009 denominado **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS** del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ", para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000371 de fecha 04 de junio de 2026, expedido por el coordinador de Presupuesto. **DEJANDO ESTABLECIDO QUE LA FUENTE DE LOS RECURSOS CORRESPONDEN A TRANSFERENCIAS DEL SGP-SALUD-PUBLICA. NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será la del plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El contrato tendrá una duración de veintisiete (27) días, contados a partir del día 04 de junio de 2026 y/o de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 30 de junio de 2026. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 009 de octubre de 2024, adoptado como estatuto de contratación de la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ" de Oporapa (Huila). **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA.** - **1)** El incumplimiento reiterado, total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si a **EL CONTRATANTE** se le niega la habilitación y registro de los servicios contratados por parte de la autoridad competente, **4)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, comete irregularidades graves en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente o se demuestra que hubo dolo por parte de ésta; **5)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma; **6)** La mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **7)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**; **8)** La disolución de **EL CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc.; **9)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del Objeto del presente contrato; **10)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las metas y coberturas pactadas de ser el caso. **11)** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la no cotización al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales y la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses por parte de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido por el inciso 2º, del parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **12)** Cuando **EL CONTRATISTA** no acredite a **EL CONTRATANTE** la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento de este contrato. **13)** Aviso de terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **14)** Aviso de **EL CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito MOTIVADA, dirigida a **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **15)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **16)** Por participación del **CONTRATISTA**, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la empresa contratante. **17)** El incumplimiento en los términos establecidos para la legalización del presente contrato. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios; **2.** Divulgar cualquier información de la empresa. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este contrato y/o del contenido de las cláusulas contractuales, entre ellas el termino de duración del mismo, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra,





suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá descontar directamente las sumas que se generen por penalidad a cargo del **CONTRATISTA**, para lo cual se descontará el valor de la penalidad, al momento de la liquidación del contrato, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar la indemnización de los perjuicios mayores, ocasionados con ocasión del incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO 1º.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DECIMA QUINTA: CESION. - El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del **CONTRATISTA**, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión.

DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y comercial y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el régimen de seguridad social en Colombia y el acuerdo 009 de 2024, adoptado como manual de contratación de la empresa. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales.

DECIMA OCTAVA: GARANTIA. - El presente contrato no requiere la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo Establecido en el Acuerdo No. 009 de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa, de acuerdo a la naturaleza y forma de ejecución de las prestaciones a cargo de las partes, pudiendo prescindir de ella por no existir riesgo para la entidad.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato.

VIGESIMA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARAGRAFO 1º.-** Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1º** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución.

VIGESIMA SEGUNDA: SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA: EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del **CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA: SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES: **EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de prestación de servicios técnicos.

VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados.

VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética,





E.S.E Municipal David Molina Muñoz

Oporapa-Huila

Una vía de Calidad y eficiencia en Salud

Nit. 813012946-3

Pág. 5 de 5

digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **EL CONTRATANTE** tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **LA EMPRESA**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término en que esta información sea confidencial.

VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será las instalaciones de la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ, ubicada en la Calle 5 N° 7-88 del Municipio de Oporapa y/o en jurisdicción del Municipio de Oporapa, en caso de requerirse la ejecución de las actividades en forma extramural. **VIGESIMA SEPTIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación.

PARÁGRAFO 1º.- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar directamente de su liquidación, los Valores que se le adeuden. **VIGESIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los dos (2) meses, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. **TRIGESIMO. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Oporapa, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del contratante.

Para constancia, se suscribe en Oporapa Huila, el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

SANDRA PAOLA VARGAS CLAROS

Gerente

E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ.

El contratista:

DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ

C.C. No. 36.347.456 de Campoalegre.

Vo.Bo. Sobre el texto legal

ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Asesor Jurídico



Síguenos en nuestras redes sociales como @EseDavidMolinaMuñoz-Oporapa

Dirección: Calle 5 No. 7-88, Oporapa Huila. **Tel:** 3125237684, 3202215932 y 3202244297; **E-mail:**

Gerencia@esedmm.gov.co

<http://www.esedmm.gov.co>